



ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA OBRA DE RENOVACIÓN PASEO DE LOS DONANTES.

En Pamplona a fecha de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. Ion Erro Arbizu, Alcalde del Ayuntamiento de Mendigorria, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3116700J y con dirección en Plaza de los Fueros 1 Mendigorria, Navarra.

EXPONEN

1º. Con fecha 19 de junio de 2024, la Dirección General de Administración Local y Despoblación firmó un convenio con el Ayuntamiento de Mendigorria que regula la concesión de una subvención directa para la ejecución de la obra de "Renovación Paseo de los Donantes. Primera fase" que comprende las actuaciones de ejecución de la primera fase de las obras de renovación del Paseo de los Donantes, de acuerdo al proyecto presentado el 15 de mayo de 2024. El importe máximo de la subvención asciende a 199.999,62 euros.

2º.- Con fecha 5 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Mendigorria presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución y el pago anticipado de la subvención, aportando informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión, así como una planificación temporal de ejecución de la inversión.

3º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Infraestructuras Locales favorable al pago anticipado.

Por lo expuesto, las partes intervinientes ostentando la representación que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda modificativa del Convenio de 19 de junio de 2024 suscrito entre las partes con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la cláusula cuarta del convenio de 19 de junio de 2024.

Se modifica parcialmente la cláusula Cuarta.- Obligaciones del beneficiario, añadiendo el siguiente punto:

“e) Iniciar las actuaciones objeto de la subvención en el año 2024.”

SEGUNDA. Modificación de la cláusula quinta del convenio de 19 de junio de 2024.

Se modifica la cláusula Quinta.- Plazo de ejecución, que pasa a tener la siguiente redacción:

“La actuación subvencionada se realizará durante los años 2024 y 2025, hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.”

TERCERA. Modificación de la cláusula sexta del convenio de 19 de junio de 2024.

Se modifica la cláusula Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Habiendo solicitado y motivado la entidad local el anticipo de la subvención, se realizará un único abono mediante anticipo, debiendo acreditarse con fecha límite el **31 de diciembre de 2024** el inicio efectivo de las obras mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del acta de replanteo de la obra firmada por Ayuntamiento, dirección de la obra y constructor.
- Fotografías acreditativas del inicio de la obra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la obra.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la obra de “Renovación Paseo de los Donantes. Primera Fase”, que deberá justificarse con la fecha **límite el 31 de marzo de 2025 incluido**, aportando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de recepción de las obras.
- Certificaciones finales de cada intervención a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.

- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de las obras, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de obra.”

CUARTA. Incorporación de la cláusula decimocuarta del convenio de 19 de junio de 2024.

Decimocuarta. - Ampliación de plazo de justificación de la subvención.

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la ejecución de la obra, se podrá ampliar el plazo de justificación establecido en el presente convenio por una sola vez hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación el inicio efectivo de la misma, conforme a la documentación presentada por la entidad local en la cláusula 6ª (acta de replanteo de la obra).

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

QUINTA. Resto de condiciones.

Quedan subsistentes y sin alteración el resto de condiciones, no modificadas en este acto, que integran el Convenio de 19 de junio de 2024, del que esta Adenda forma parte integrante a todos los efectos.

SEXTA. Entrada en vigor.

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

RODRIGUEZ 2024.09.2
GOMEZ JESUS 7 23:03:58
MARIA - DNI
52448140K +02'00'

Jesús María Rodríguez Gómez

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRÍA

72687625N JON
ERRO (R:
P3116700J)

Firmado digitalmente por
72687625N JON ERRO (R:
P3116700J)
Fecha: 2024.09.26 14:37:21
+02'00'

Ion Erro Arbizu